



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 02 de Diciembre de 2022.

Tomo I

Número: 104 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/183.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE TURNA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE EXPIDE UNO NUEVO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/241.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SOLICITUD DE UNA TERCERA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO PRESENTADA POR EL CIUDADANO ÓSCAR ALBERTO RÉBORA AGUILERA, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CON LICENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 10*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



✓ **Acuerdo 21-24/243.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO Y LA DONACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA MANZANA 121, LOTE 12 Y MANZANA 123, LOTE 29 AMBOS DE LA SUPERMANZANA 260, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 14*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 01-DICIEMBRE-2022.

Acuerdo 21-24/183

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE TURNA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE EXPIDE UNO NUEVO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, XIV y XVI, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones I y VII 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones I y VII, 108 fracción I, 114 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y se expide uno nuevo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, XIV y XVI, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII; 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones I y VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones I y VII, 108 fracción I, 114 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se abroga el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y se expide uno nuevo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y se expide uno nuevo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/343/2022, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se abroga el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y se expide uno nuevo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que, en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, resuelven para los efectos legales conducentes turnar a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio (DIF), dicha iniciativa conforme a lo dispuesto por el artículo 12 fracción III y 21 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
El Sistema Nacional DIF es el organismo público descentralizado encargado de ser promotor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

En la que se contribuye al desarrollo integral de la población mediante el diseño de políticas públicas, la ejecución de programas y acciones de asistencia social, en favor de las familias y personas que, en sus diversas etapas de vida, enfrenten alguna condición de vulnerabilidad.

Que es sabido que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio (DIF), es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia además tiene como propósito posicionarse como la institución pública laboralmente eficiente y socialmente responsable, capaz de enfrentar los problemas sociales actuales por los que atraviesa nuestra ciudad.

Es por lo anterior que la vulnerabilidad se presenta en el interior y en el exterior de las familias, y, por lo tanto, son necesarios los cambios materiales y simbólicos para el cumplimiento de los derechos en la familia salud, educación, trabajo, apoyo social o comunitario, asociatividad, confianza; es por ello que la presente reestructuración general del organismo determinado como Sistema DIF municipal conlleve infraestructura operativa, programas, acciones, atribuciones que se ven reflejados en la expedición el presente instrumento jurídico denominado Reglamento Interior Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de establecer una distribución más equitativa de los recursos públicos y que lleguen a los grupos sociales vulnerables y/o con situación de abandono social en concordancia con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, a efecto de constar con disposiciones normativas homologas que no transgredan las Garantías Individuales y Derechos sociales de los Benitojuarenses.

Que derivado de ese objetivo se hizo necesario renovar las políticas públicas para garantizar el correcto funcionamiento y operación del DIF promoviendo el bienestar social coordinado a trabajar con otras Instituciones de los tres órdenes de gobierno y la homologación de sus normas; así como la igualdad entre las y los ciudadanos del Municipio de Benito Juárez, apoyando a las familias con los distintos programas que esta institución desarrolla a través de la asistencia social brindando el servicio y protección a la población más vulnerable, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, madres, víctimas de maltrato o abandono, personas en situación de calle, migrantes, repatriadas (os) o desplazadas (os) y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer sus derechos.

UMENTAL

De esta forma el Modelo operativo institucional presentado en el presente instrumento normativo permitirá al Sistema DIF Municipal, ser un referente que permita la profesionalización con un modelo institucional que oriente en el quehacer desde la perspectiva organizacional y operativa, con pleno reconocimiento para atender las causas y consecuencias de la vulnerabilidad de la ciudadanía Benitojuarenses con situación de asistencia social.

Una de las principales justificaciones para esta reestructuración al Sistema DIF Municipal es:

1. Ausencia normativa en las actividades de las unidades administrativas del Sistema DIF;
2. Ausencia de atribuciones que permita el registro de implementación de estrategias y acciones entre los sistemas nacional, estatal y municipal;
3. Necesidad de dar continuidad a la oferta de género, así como a la protección de datos personales, y datos personales de índole sensible en población con algún tipo de violencia;
4. Falta de continuidad en los programas y acciones, al darle absoluta autonomía a reformar el presente instrumento sin aprobación del ayuntamiento;
5. Incorrecta distribución del personal y/o infraestructura básica.

Que derivado a las reformas que han tenido nuestras disposiciones normativas es menester fomentar y aplicar:

- ❖ La Mejora Regulatoria; que exige soluciones a problemas estructurales que hoy tenemos la oportunidad de fortalecer en nuestro municipio y de contar con un gobierno eficaz y eficiente teniendo la oportunidad de construir una economía más dinámica que beneficia principalmente a las empresas de menor tamaño, reducir los costos regulatorios para facilitar la operación y apertura de empresas que son más empleos en el municipio.

En el Artículo 2 fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria se alude en uno de sus objetivos el Establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios;

- ❖ Transparencia, Protección de Datos Personales y Gestión Documental; La regulación del derecho a la información es necesaria y fundamental para fortalecer la unión y la comunicación entre servidores públicos y ciudadanía, impactando de manera positiva en la organización y funcionamiento dependencias públicas de la Administración Pública Municipal en tanto las Unidades Administrativas del Sujeto Obligado, a través de su Enlace serán las responsables de elaborar las respuestas a las Solicitudes de Acceso, así como del llenado de los formatos que se cargan en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y proteger los datos personales, por lo que es indispensable concentrar en una coordinación dicha responsabilidad.

De la misma manera, deja en claro que la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales; asimismo, garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos, a efecto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los mismos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental del municipio.

- ❖ Perspectiva de Género y Enfoque Basado en Derechos Humanos; Los cuales serán los ejes transversales para brindar los servicios de manera sensible y eficaz a las diferentes poblaciones en estado de vulnerabilidad como las mujeres; las niñas, niños y adolescentes incluyendo quienes se encuentren en condiciones de migración; las personas adultas mayores y las personas con discapacidad. Se cita como uno de los puntos medulares la atención la Alerta de Violencia de Género respecto a los servicios que brinda el DIF y se considera como base transversal para este Reglamento a la Ley General a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Migración y la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

De la misma manera, deja en claro que la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales; asimismo, garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos, a efecto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los mismos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental del municipio.

Que este instrumento normativo se elaboró al interior de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (DIF), y se revisó en diversas mesas de trabajo en la que estuvieron involucrados expertos en materia, servidores públicos municipales, asesores, entre otros, dando como resultado acciones para la atención de la vulnerabilidad social y desempeño que permita el reparto de los recursos públicos acorde al grado de las necesidades de abandono social y no a la densidad poblacional; a fin de garantizar el apoyo conducente al sano crecimiento y esparcimiento de las niñas, niños y adolescentes; así como una inclusión sustantiva en los programas asistenciales, por lo que el documento que hoy se presenta y que, de manera general, contempla los temas actuales que son:

❖ COORDINACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

AL JUÁREZ

000004

- En la Ley de Asistencia Social Para el Estado de Quintana Roo se menciona que la asistencia social integral y multidisciplinaria comprende la prestación de servicios básicos de salud, así como, acciones de promoción, previsión, prevención, protección, rehabilitación y curación; y se rige por criterios de generalidad y participación, por lo anteriormente expuesto fue creada esta Coordinación.

❖ **COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA DE EVENTOS Y DEL VOLUNTARIADO**

-ANTES COORDINACIÓN DE EVENTOS DEL PATRONATO, en este sentido las facultades y obligaciones se reestablecieron, para planificar y garantizar el cumplimiento de las normas protocolares y de ceremonia requeridas. Asimismo, se elimina la estructura de Secretaría Particular, por duplicidad de funciones de esta nueva Coordinación.

ESTRUCTURA OPERATIVA:

❖ **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS.**

-En el Reglamento anterior dentro de la Estructura Operativa está la representación de Oficialía Mayor, y existe una Coordinación de Patrimonio Interno, en el nuevo Reglamento sigue estando esa Coordinación, pero solo de Patrimonio y dentro de la Estructura Operativa de la Dirección de Administrativa y de Finanzas.

-En los Artículos Transitorios del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se menciona lo siguiente:

OCTAVO. El "ACUERDO por el que el Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia delega en el Oficial Mayor, las facultades a que se refieren las fracciones I, V, VII, VIII, X, XVI, XVIII, XXX y XXXI del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, permanecerá vigente, en sus facultades delegadas en las fracciones homólogas del presente Estatuto, entendiéndose referidas a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, hasta la publicación de aquél que lo sustituya.

❖ **DIRECCIÓN OPERATIVA**

-Antes la Coordinación de Servicios Generales, se encontraba dentro de la Estructura Operativa de la Oficialía Mayor, ahora se crea la Dirección Operativa donde se incluyen dos coordinaciones de apoyo la de Mantenimiento y de Servicios Generales, esta adecuación surge de la necesidad de contar con un área más grande para dar mantenimiento, vigilancia, servicio de instalación de equipo y logística en eventos, actividades y brigadas, ya que el DIF cuenta con aproximadamente 500 empleados, 41

❖ **DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

-El área cambio de nombre porque es de prevención y no de atención.
-Está establecido en una jurisprudencia ya no mencionar INFANCIA.

Mediante un criterio jurídico, ese Tribunal Colegiado de Circuito establece que debe abandonarse el término «menores», en virtud de que ese vocablo implica una situación relacional de jerarquías, en la que siempre habrá un mayor, es decir, hace referencia a una comparación con algo que se considera superior, como se señala en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el ámbito jurídico, revela una visión tutelar hacia las personas que las limita en su autonomía, por lo que reconocerlas con el término niñas, niños o adolescentes, según sea el caso, resulta fundamental para estimar las titulares de derechos.

Además, ayuda a comunicar a la sociedad la necesidad de un cambio en la visión de las relaciones que se establecen entre infancia, adolescencia y adultez, lo que implica respetar el principio del interés superior y el derecho a la igualdad y a la no discriminación de niñas, niños o adolescentes. Lo anterior fue el resultado de un amparo en revisión 26/2022 de fecha 24 de marzo de 2022. Esta tesis se publicó el viernes 27 de mayo de 2022 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

-En los riesgos psicosociales entra el embarazo en adolescentes y niñas, la explotación en cualquier índole (laboral, sexual, mendicidad...) por tal motivo se desaparece la Coordinación de explotación infantil y se integran las funciones a la Coordinación de Prevención de Riesgos Psicosociales.

❖ **DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA**

--La coordinación de adolescentes en conflicto con la Ley, que se encuentra en la Procuraduría, se cambia el nombre a Coordinación de la Cultura de la Legalidad y se le establecen sus funciones en materia de prevención y se cambia a esta área de Dirección de Prevención de Riesgos Psicosociales de Niñas, Niños y Adolescentes.

DOCUMENTO

000005

Los adolescentes en conflicto con la Ley, son funciones que están implícitas en la Procuraduría y no delega a un área de menor nivel por la importancia que representa dicha atención, derivado de lo anterior, no se requiere una Coordinación de Adolescentes en conflicto con la Ley, pero sí una de seguimiento para la prevención de dichas situaciones.

Que derivado de las gestiones realizadas por el DIF Estatal, se designa a Benito Juárez para que sea la sede de la Casa Migrante, por lo cual se crea la Coordinación del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, la cual estará dentro de la Procuraduría.

Además se reforman la Ley de Migración y la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en Materia de Infancia Migrante, respecto a proporcionar asistencia social, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria, garantizando el Principio de Unidad Familiar y el cumplimiento de las medidas de protección para la restitución integral de derechos vulnerados de los mismos de conformidad a los artículos 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

❖ DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO

-En el Reglamento anterior a este título se le daba el nombre de Contraloría Interna, lo cual cambia por de la Vigilancia y Evaluación del Organismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

La Contraloría Municipal designará a un(a) Comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del organismo de acuerdo al artículo 62, 63, 65, 66 y 67 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El comisario no se constituye como una unidad administrativa y dependiente jerárquicamente a la estructura orgánica del DIF, esta dependerá directa y funcionalmente de la Contraloría Municipal.

Que como se menciona en la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, en sus transitorios menciona que se dejan sin efecto todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto. (Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021).

De la misma manera en la Ley De Asistencia Social del Estado de Quintana Roo, en sus transitorios determina que se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. (Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de noviembre de 2015).

Derivado de lo anterior el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio (DIF), es materia supletoria, ya que existe una figura jurídica, que no se encuentra regulada de manera clara y precisa, por lo que es necesario acudir a otra norma de ley para determinar sus prioridades y estatutos.

...

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, después de un análisis y de los motivos antes expuestos acuerdan que la iniciativa que se dictamina será turnada a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio (DIF), por ser el órgano de autoridad ejecutiva con carácter honorífico y como se menciona en el artículo 17 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, que tiene entre sus facultades la de aprobar los reglamentos internos del DIF.

Que, sin embargo, las Comisiones Unidas, con el propósito de no limitar el actuar, y la reestructura del organismo descentralizado determinado como Sistema DIF municipal, es necesario renovar las políticas públicas para garantizar el correcto funcionamiento y operación promoviendo el bienestar social coordinado a trabajar con otras Instituciones de los tres órdenes de gobierno y la homologación de sus normas.

Que en razón de lo anterior se pretende contribuir al desarrollo integral de la población mediante el diseño de políticas públicas, la ejecución de programas y acciones de asistencia social, en favor de las familias y personas que, en sus diversas etapas de vida, enfrenten alguna condición asistencia prioritaria.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO Se aprueba tomar la iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y se expide uno nuevo, a la Junta Directiva del Sistema para el

PRIMERO

000006

Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (DIF), para su análisis y en su caso aprobación, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y fundando y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se resuelve turnar la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y se expide uno nuevo, a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su análisis y en su caso aprobación, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba turnar la iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y se expide uno nuevo, a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su análisis y en su caso aprobación, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, de conformidad al dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

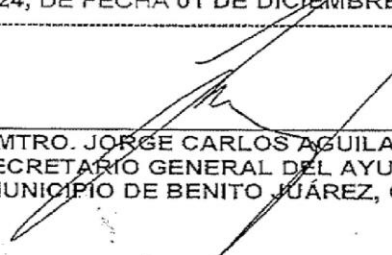
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.



A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ,
Q. ROO
FIDUCIA Y DOCUMENTOS


000007

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022. -----

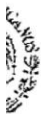


MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



GERAL
NITO JUÁREZ.
OO
Y DOCUMENTO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 01-DICIEMBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/241

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SOLICITUD DE UNA TERCERA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO PRESENTADA POR EL CIUDADANO ÓSCAR ALBERTO RÉBORA AGUILERA, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CON LICENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de abril de 2022, este H. Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, por intereses de índole personal, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor, la cual surtió sus efectos a partir del día 14 de abril del presente año, hasta por un término de sesenta días;

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 165 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se llamó al Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, para que previa protesta de Ley, asumiera de manera inmediata el cargo de Décimo Segundo Regidor;

Que mediante escrito de fecha 05 de septiembre del presente año, el ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor con licencia, solicitó por los mismos motivos, nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días naturales, contados a partir de las 00:00 horas del día 16 de septiembre del año en curso, misma que fue aprobada por este H. Ayuntamiento, en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha 05 de septiembre de 2022, motivo por el cual, el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor en funciones, continúa asumiendo dicho cargo;

Que posteriormente, mediante escrito de fecha 28 de noviembre del año que transcurre, el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor con licencia, solicitó una tercera licencia para separarse del cargo, por término de hasta noventa días naturales, contados a partir del día 15 de diciembre de 2022, manifestando que esta nueva solicitud, de igual manera, obedece a intereses personales;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que esta, es la tercera ocasión en la que el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor con licencia, solicita al Honorable Ayuntamiento, una licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

JUÁREZ

DOCUMENTO

000002

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor con licencia de este Honorable Ayuntamiento, por un término de hasta noventa días, contados a partir del día 15 de diciembre de 2022.

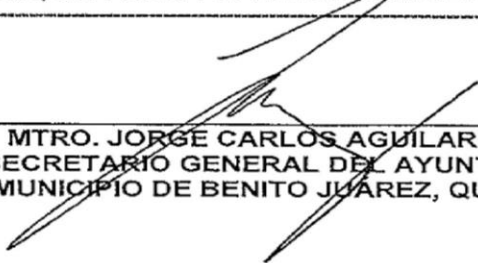
SEGUNDO. - En su caso, hágase del conocimiento del Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor en funciones, que en virtud de la licencia objeto del presente acuerdo, continúe asumiendo dicho cargo por un periodo de hasta noventa días naturales más.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

JUÁREZ
AYUNTAMIENTO


000003

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022. -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JUÁREZ

AYUNTAMIENTO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 01-DICIEMBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/243

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO Y LA DONACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA MANZANA 121, LOTE 12 Y MANZANA 123, LOTE 29 AMBOS DE LA SUPERMANZANA 260, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 101, 201, 202 fracción I, 212, 217, 219, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que en ese tenor y de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que por ello, el Estado de Quintana Roo, está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, de manera que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal. En el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus atribuciones, debe colaborar con la autoridad educativa estatal para cumplir con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas, es compromiso de ambos órdenes de gobierno que los servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Que asimismo, y de conformidad con las disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio con apego a la legislación aplicable;

ATA

1

Que mediante oficio número SEQ/DSE/SAEZN/0025/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Mtro. Miguel Ángel Medina Cortázar, en su carácter de Subsecretario de Atención a la Educación en la Zona Norte, de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, solicitó a la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, la donación de dos predios propiedad del municipio, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, para la edificación de dos escuelas, de conformidad a lo siguiente:

DIRECCIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE	NIVEL	ATENCIÓN
Mza. 121, Lte. 12, Smz. 260	Fracc. Paraiso Maya V etapa	2,690.86 m2	Preescolar	180 alumnos
Mza. 123, Lte. 29, Smz. 260	Fracc. Paraiso Maya V etapa	4,400.40m2	Primaria	480 alumnos

Que este Municipio es legítimo propietario de los inmuebles ubicados en la manzana 121, lote 12, con una superficie de 2,690.86 m² y en la manzana 123, lote 29, con una superficie de 4,400.40 m², ambos de la supermanzana 260, en esta ciudad de Cancún, lo cual acredita con la escritura pública número 29,225, de fecha 22 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del Mtro. Oswaldo Antonio Canto Marmol, Notario Público número 53 del Estado de Quintana Roo, los cuales quedaron registrados bajo los folios números 424259 y 424285, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en fecha 01 de agosto de 2022;

Que los predios antes referidos, fueron donados a este Municipio, en cumplimiento a Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, la cual establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos;

Que de igual manera, la ley en comento establece en su artículo 77, que una vez recibida una autorización de un nuevo desarrollo, el promotor deberá elevar a escritura pública la autorización correspondiente en un plazo máximo de cuatro meses calendario, contados a partir de la entrega de la autorización municipal correspondiente. En esa misma escritura deberá transmitir las superficies de cesión para destinos. En caso de que transcurra dicho plazo sin protocolizar la escritura pública correspondiente, la autorización quedará nula;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley, así mismo dicha ley establece que los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de donación a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, se requiere que el Honorable Ayuntamiento, apruebe por mayoría calificada, tanto el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado, como la enajenación de los inmuebles en cuestión, debiendo sustentarse el hecho, de que con dicha aprobación no exista afectación del interés comunitario;

Que en cumplimiento de lo anterior, se señala que el cambio de situación jurídica y posterior enajenación de los inmuebles a los que se hace referencia en este acuerdo, no sólo no afecta de ningún modo el interés público o comunitario, sino que se trata de bienes inmuebles que en su caso, ya están destinados a contribuir a que la educación que se proporciona a los benitojuarenses, sea de excelencia, y que asimismo, las condiciones en las que dicha educación se imparta, sean dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio. En tal orden de ideas, es evidente que la enajenación y donación que en esta oportunidad nos ocupa, otorgará un beneficio directo a los benitojuarenses;

Que toda vez que es un compromiso de este gobierno municipal, contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lograr ese fin, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

1. JUÁREZ.

2. JUÁREZ.

000003

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado de los inmuebles ubicados en la manzana 121, lote 12, con una superficie de 2,690.86 m² y en la manzana 123, lote 29, con una superficie de 4,400.40 m², ambos de la supermanzana 260, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza la donación de los inmuebles objeto del presente acuerdo, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, a fin de realizar las siguientes edificaciones:

Ubicación del predio	Escuela
Manzana 121, Lote 12, Supermanzana 260	Preescolar
Manzana 123, Lote 29, Supermanzana 260	Primaria

TERCERO. - La donación objeto del presente acuerdo quedará sin efectos en caso de que, en un término de doce meses, contados a partir de la presente autorización de donación no se construya el tipo de escuela, o en el caso de que no se imparta el tipo educación a los que se alude en presente acuerdo. En ningún caso la institución educativa que se edifique en los predios objeto del presente acuerdo, podrán destinarse a servicios administrativos o de capacitación de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

CUARTO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidenta Municipal y Tesorero Municipal para que, en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en los términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.


SEXTO. - Los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de los Servicios Educativos de Quintana Roo. En el caso de que los Servicios Educativos de Quintana Roo, no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la presente autorización de donación, quedara sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal los inmuebles materia de este acuerdo.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

JUÁREZ.
GUBERN


000004

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022.** -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JUÁREZ

PERALTA



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.